



## CONSIDERACIONES PREVIAS

La **Junta de Gobierno** del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en aplicación de las facultades que tiene conferidas, **aprobó, en sesión ordinaria, las tarifas de honorarios mínimos orientativos en el ámbito territorial de nuestro Colegio durante el curso 2008/09.**

Los trabajos se clasifican en los capítulos siguientes:

- I. Consultas, Informes y Dictámenes.
- II. Clases particulares.
- III. Conferencias y Cursos.
- IV. Traducciones.
- V. Autoría de libros.
- VI. Arqueólogos.
- VII. Peritos Judiciales
- VIII. Peritos Calígrafos

Los honorarios regulados por estas Tarifas constituyen la retribución del colegiado y corresponden a los conocimientos y dedicación aportados por éste, a la responsabilidad contraída y a los gastos efectuados para su correcta realización.

Cuando cualquiera de estos trabajos revista especiales dificultades, el colegiado podrá convenir con el cliente honorarios distintos a los reflejados en estas tarifas.

Los presentes criterios responden a una finalidad orientadora, al objeto de establecer unas pautas que sirvan de fundamento en la difícil función de fijar los honorarios profesionales. El colegiado, ponderando las circunstancias concurrentes, es libre para pactar con su cliente la cuantía de sus honorarios, sin más limitaciones que las que resulten de las reglas establecidas en el Código Deontológico.

Debe, en cada caso, ponderarse el tiempo empleado en la realización del trabajo, la naturaleza y complejidad del mismo, la situación económica del cliente, el grado de elaboración de los datos, la documentación disponible, etcétera.

Además, la valoración que el colegiado haga estará en función del tiempo empleado en la realización de su trabajo, fluctuando los honorarios según el tipo de dedicación y trabajo, como se describe en los apartados siguientes.

Las ideas, esquemas, cuadros, resúmenes y demás elaboraciones reflejadas en documentos por escrito en el desarrollo del trabajo profesional de los colegiados son, en todo caso, de su propiedad intelectual y queda prohibida su reproducción parcial o total salvo autorización expresa.

Estas tarifas podrán aplicarse en los casos que a continuación se detallan con las siguientes modificaciones:

- Las actividades de carácter urgente podrán sufrir un recargo de hasta el 50 por 100.
- Cobro por el Colegio cuando se establezca por disposición la participación de un Doctor o Licenciado.
- Idem cuando se solicite la participación de un Doctor o Licenciado a través del Colegio.

Se encarece a los colegiados que observen las siguientes recomendaciones:

1. Que formulen sus minutas de manera detallada y razonada, expresando con precisión los trabajos realizados y el importe de los honorarios correspondientes a cada uno de ellos, cumpliendo los requisitos legales.

2. Que documenten en lo posible los encargos del trabajo, la recepción de los datos suministrados por el cliente, y la forma y cuantía de la retribución, en su caso, así como la entrega del trabajo una vez elaborado y la conformidad del cliente. A este respecto se recuerda que pueden utilizar los servicios de la Asesoría Jurídico-Profesional del Colegio.

3. En casos de duda en la aplicación concreta de las normas, el colegiado podrá realizar consulta por escrito a la Secretaría Técnica de este Colegio Profesional.

Encarecemos la aplicación de lo aquí dispuesto en defensa de nuestra profesión y solicitamos la denuncia de aquellos casos conocidos de incumplimiento o intrusismo profesional en cualquier área. Dada la diversidad y complejidad de las posibles tareas profesionales rogamos cualquier sugerencia sobre rectificaciones, ampliaciones o lagunas observadas.

Cualquier duda o conflicto sobre la aplicación o interpretación de estas tarifas se someterá a la Junta de Gobierno y en su defecto al Consejo General de Colegios y Tribunales competentes.

**NOTA GENERAL:** Estos honorarios son revisados cada año según el IPC, son orientativos y sin IVA.

## CAPÍTULO I

# Consultas, Informes y Dictámenes

Descripción	Honorarios
1.1. Consulta en el despacho del colegiado: hasta 30 minutos	38,00 €
hasta 1 hora	69,00 €
1.2. Consulta en el despacho del cliente: hasta 30 minutos	76,00 €
hasta 1 hora	108,00 €
1.3. Informe escrito sobre consulta previa	153,00 €
1.4. Estudios y Proyectos con memoria descriptiva, delimitación de objetivos y programación	194,00 €
(Para cantidades superiores, evaluación de horas netas de dedicación a razón de 34 €/hora.)	

## CAPÍTULO II

# Clases particulares (Primaria, E.S.O., Formación Profesional y Bachillerato)

Descripción	Honorarios
2.1. Clase individual	22,00-25,00 €/h
2.2. Clase individual uno o dos alumnos (5 horas semanales):	
Semana	62,50 €
Mes	232,50 €
2.3. Clase grupo reducido tres-cuatro alumnos (5 horas semanales):	
Semana	48,50 €
Mes	170,50 €
2.4. Clase grupo reducido cinco-seis alumnos (5 horas semanales):	
Semana	48,50 €
Mes	140,50 €

Las tarifas de materias o grupos de especial dificultad se podrán incrementar en un máximo del 30 por 100 a convenir con el cliente.

Las clases a **alumnos universitarios o de 2º curso de bachillerato** podrán verse incrementadas en un 30 por 100 según su especialidad y dificultad.

## CAPÍTULO III

# Conferencias, Cursos, Congresos y Jurados

Descripción	Honorarios
3.1. Clases, conferencias o cursillos encaminados a completar la formación de profesores, empleados, mandos o ejecutivos de empresas.	
a) Por cada hora de clase	69,00 €
b) Por cada conferencia	237,00 €
c) Por cada cursillo semanal de un mínimo de tres horas diarias	717,00 €
3.2. Por asistencia profesional a:	
A) Conferencia o sesiones con el interesado y otras personas que tengan interés, o intervención, o guarden relación con el asunto encomendado al colegiado.	
a) Si la actuación exige desplazamiento dentro del área de residencia del colegiado	197,00 €
b) Si la intervención requiere desplazamiento fuera de su área de residencia	245,00 €
c) Si se precisa desplazamiento al extranjero	504,00 €
B) Asambleas, reuniones o Juntas en interés del cliente.	
a) Si la actuación es fuera del despacho del colegiado	198,00 €
b) Si la intervención requiere desplazamiento fuera de su área de residencia	245,00 €
c) Si se precisa desplazamiento al extranjero	504,00 €
d) Reuniones de trabajo cuyo tiempo de duración no dependa del colegiado ni sea previsible	245,00 €
3.3. Recargos:	
En las salidas del despacho en días festivos o fuera de su área de trabajo, las cantidades indicadas se incrementarán en un	100%
3.4. Jurado de premios:	
Según acuerdo y en función del trabajo a desarrollar	

# CAPÍTULO IV

## Traducciones

### TRADUCCIÓN LITERARIA

*Se refiere exclusivamente a la de obras pertenecientes a cualquiera de los géneros literarios tradicionales y, —por extensión del género dramático—, la de guiones radiofónicos, televisivos y cinematográficos.*

La labor del Traductor Literario se define como la de «trasladar experiencias artísticas de una cultura lingüística a otra, enriqueciendo, en el proceso, no sólo la cultura receptora, sino la experiencia original, y fomentando, en consecuencia, el respeto entre los pueblos a través del conocimiento y del reconocimiento mutuos».

Desde la perspectiva jurídica y fiscal, el factor determinante es la condición de *contraprestación por derechos de autor* que tiene dicha remuneración, lo que motiva que esté exenta del IVA y que, en virtud de la Ley de Propiedad intelectual, tengan una proyección en el tiempo derivada de los beneficios que generen los derechos de explotación de dicha propiedad.

*Honorarios: Se desaconsejan las tarifas por módulo (matrices o palabras por página) por ser totalmente inapropiadas para valorar la traducción literaria propiamente dicha.*

*La cantidad inicial se podrá calcular según el número previsible de horas de dedicación, en función de la naturaleza, extensión, cualidades literarias y artísticas de la obra original, y de las condiciones y plazos de entrega, a partir de 25,00 € hora. Dicha cifra se entenderá en concepto de anticipo por el cobro de regalías del 5% para autores del dominio público, 2,5 a 3% para autores con derechos vivos.*

*Cuando se trata de autores con derechos vivos, el porcentaje es la parte que el autor de la obra original, cede al traductor sobre los derechos de explotación de la obra original. No tiene ningún sentido pues, que el traductor renuncie a dicho porcentaje, habida cuenta que en nada beneficia al autor. En cualquier caso, el contrato deberá especificar con claridad todos los extremos relativos a la titularidad de los derechos de autor sobre la traducción y su relación con los derechos de autor sobre la obra original.*

### TRADUCCIÓN TÉCNICA

*Se refiere a la de todo tipo de textos pertenecientes a cualquiera de las áreas de las ciencias y la tecnología así como de las humanidades, a excepción del área de la literatura de creación en todos sus géneros.*

Son factores específicos determinantes de los honorarios del Traductor Técnico, el nivel de dificultad del original y el destino de la traducción. Desde la perspectiva jurídica y fiscal, el factor determinante en el caso de traducciones que vayan a ser publicadas, en la condición de *contraprestación por derechos de autor* que tienen dichos honorarios, lo que motiva que estén exentos del IVA y que, en virtud de la Ley de Propiedad Intelectual, tengan una proyección en el tiempo derivada de los beneficios que generen los derechos de explotación de dicha propiedad.

#### Niveles de dificultad

- I. Textos de divulgación e información dirigidos al público en general.
- II. Textos de carácter informativo, expositivo y docente dirigidos a los sectores especializados de cada una de las áreas que cubren la traducción técnica.
- III. Textos de investigación y creación dirigidos a los sectores profesionales y académicos más especializados de cada una de las áreas antedichas.

#### Destino de la traducción

- A. Impresos y escritos no destinados a publicación.
- B. Publicaciones periódicas (revistas, diarios, etc.).
- C. Libros.

#### A. Impresos y escritos no destinados a publicación

*—Honorarios por módulo de 2.100 matrices o 300 palabras por página (para encargos superiores a 10 páginas):*

*Nivel I: 18,50 €      Nivel II: 22,00 €      Nivel III: 25,00 €*

*—Honorarios por palabra (para encargos de hasta 10 páginas):*

*Nivel I: 0,12 €      Nivel II: 0,13 €      Nivel III: 0,14 €*

*Nota: Tarifa mínima: 44,00 €. En todos los casos la ley obliga a facturar el 16% de IVA sobre los honorarios.*

#### B. Publicaciones periódicas (revistas, diarios, etc.)

*Honorarios: cálculo de la cantidad partiendo de las tarifas por módulo especificadas para el Tipo A ajustadas según las características de la publicación (tipo, tirada, etc.) y según el trabajo en cuestión sea o no parte de un acuerdo de colaboración habitual en la publicación.*

*El carácter de contraprestación por derechos de autor que tienen estos honorarios, conlleva los efectos jurídicos y fiscales mencionados antes en este capítulo.*

*Nota importante: Se recomienda que el acuerdo se limite a los derechos de explotación relativos al número de revistas o la edición del diario en cuestión, reservándose el traductor todos los demás derechos.*

#### C. Libros

*Honorarios: la cantidad inicial o anticipo se podrá calcular según las tarifas por módulo especificadas para el Tipo A, o de acuerdo con el número previsible de horas de dedicación en función de la naturaleza, extensión, nivel de dificultad, y condiciones y plazos de entrega, a partir de 35,00 €/hora. Dicha cifra se entenderá en concepto de anticipo por el cobro de regalías del 5% para autores del dominio público, 2,5 a 3% para autores con derechos vivos y 7% para ediciones críticas.*

*Cuando se trate de autores con derechos vivos, el porcentaje es la parte que el autor de la obra original cede al traductor, los derechos de explotación sobre la obra original. No tiene ningún sentido pues, que el traductor renuncie a dicho porcentaje, habida cuenta que en nada beneficia al autor.*

En cualquier caso, el contrato deberá especificar con claridad todos los extremos relativos a la titularidad de los derechos de autor sobre la traducción y su relación con los derechos de autor sobre la obra original.

### INTERPRETACIONES, TRANSCRIPCIONES, EXTRACTOS Y SUBTITULACIONES

#### Interpretación simultánea

	€
Jornada completa .....	512,00
Media jorn. / Conf. suelta / Banq. fuera congreso .....	408,50
Mini conferencia .....	347,50
Ensayo general .....	312,50
Banquete / Rueda de prensa dentro de congreso .....	254,50
Hora extraordinaria .....	153,00
Días intermedios fuera de plaza .....	50%

(de una jornada completa)

#### Interpretación consecutiva

	€
Jornada completa .....	600,00
Jornada completa (2 intérpretes) .....	512,00
Media jornada .....	486,00
Conferencia suelta .....	447,00
Mini conferencia .....	347,50
Hora extraordinaria .....	168,50
Días intermedios fuera de plaza .....	50%

(de una jornada completa)

Se recomienda aplicar un descuento de hasta el 8% (por pronto pago) si el cobro tiene lugar dentro de los 15 días siguientes a la realización del trabajo.

#### Chuchotage

Si lo hace un sólo intérprete se recomienda considerarlo como un trabajo de consecutiva.

Si lo hacen dos intérpretes se considerará como un trabajo de simultánea.

#### Dietas para los desplazamientos

Netas de impuestos	Dieta completa	Media dieta
Dieta A .....	209,00	104,50
Dieta B .....	180,00	90,00
Dieta C .....	139,00	69,50

Dieta A: Barcelona y Madrid.

Dieta B: Islas Baleares, Islas Canarias, capitales de provincia (salvo Madrid y Barcelona), Santiago, Jerez y Gijón.

Dieta C: Resto de España.

Kilometraje: 0,30 €/km.

#### Transcripción de la interpretación

Es la que realiza el profesional, a doble columna, utilizando la grabación de su propia interpretación. Puede requerirse la totalidad o parte de la interpretación. Se aconseja que siempre que se prevea la posibilidad de transcripción, se intente lograr la reproducción nítida de todas las intervenciones.

#### Honorarios

Se aplicarán las tarifas de traducción por módulo de matrices o palabras según los niveles de dificultad que se establecen en el Capítulo V, deduciendo, del total de palabras de la traducción —es decir, de la lengua de llegada—, la cantidad percibida por la interpretación realizada.

**Nota importante:** la interpretación grabada es propiedad del intérprete, nadie puede transcribirla sin su consentimiento, en especial cuando involucre derechos de autor.

#### Extracto escrito de la interpretación

Es el que elabora el profesional sobre la totalidad o parte del contenido su propia interpretación, basándose en las notas que haya tomado previa petición del cliente, o en la grabación de la interpretación. Se aconseja, antes de realizar el extracto, cerciorarse de si el cliente desea que el extracto se centre en algún extremo sobre el que precisa aclaración o constancia en particular.

Honorarios: a razón de 35,00 €/hora de dedicación.

#### Traducción de grabaciones

Es la realización de la versión escrita, en su lengua, de grabaciones en otra lengua. Puede requerirse la traducción de la totalidad de la grabación o de fragmentos, e incluir grabaciones en más de una lengua. Se aconseja que se compruebe siempre la calidad de la grabación, antes de facilitar presupuesto.

Honorarios: Se aplicarán las tarifas de traducción que se establecen en el Capítulo V, tomando en consideración las demás recomendaciones allí expuestas.

**Nota importante:** Si se requiere la traducción de fragmentos no seguidos, el cliente deberá proporcionar instrucciones precisas y claras para la localización de los fragmentos.

#### Extracto escrito de grabaciones

Es el que se elabora en una lengua sobre el contenido de grabaciones en otra lengua. Puede referirse a la totalidad de la grabación o a fragmentos, e incluir grabaciones en más de una lengua. Se aconseja, antes de realizar el extracto, consultar al cliente sobre si el extracto ha de centrarse en algún aspecto que precise aclaración especial. Se aconseja también que se compruebe siempre la calidad de la grabación, antes de facilitar presupuesto.

Honorarios: a razón de 67,50 € la primera hora o fracción de dedicación y 35,00 €/hora adicional.

**Nota:** Si se requiere la consideración de fragmentos no seguidos, el cliente deberá proporcionar instrucciones precisas y claras para la localización de los fragmentos.

## Subtitulación de grabaciones audiovisuales

Exige verter por escrito en la lengua de llegada lo expresado oralmente en la lengua de partida, adaptándolo a los límites que fijan un número máximo de caracteres por línea en pantalla y unos tiempos mínimo y máximo de permanencia de dicha línea en pantalla.

*Honorarios: a razón de 67,50 € la primera hora o fracción de duración y 35,00 €/hora adicional.*

**Nota importante sobre derechos de autor en todos los casos precedentes: los fonogramas y grabaciones audiovisuales también están sujetas a la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que será de aplicación lo expuesto en los Capítulos IV y V sobre los aspectos jurídicos y fiscales derivados del derecho de autor sobre la traducción o interpretación.**

## INTÉRPRETES DE CONFERENCIAS

### Condiciones de trabajo mínimas recomendadas para el 2008

<i>Interpretación simultánea</i>	€	<i>Interpretación consecutiva</i>	€
Jornada completa .....	515,00	Jornada completa .....	580,00
Media jorn. / Conf. suelta / Banq. fuera congreso .....	411,00	Jornada completa (2 intérpretes) .....	515,00
Mini conferencia .....	349,00	Media jornada .....	489,00
Ensayo general .....	314,00	Conferencia suelta .....	449,00
Banquete / Rueda de prensa dentro de congreso .....	256,00	Mini conferencia .....	349,00
Hora extraordinaria .....	14800	Hora extraordinaria .....	163,00
Días intermedios fuera de plaza .....	50%	Días intermedios fuera de plaza .....	50%
	<i>(de una jornada completa)</i>		<i>(de una jornada completa)</i>

### Chuchotage

Si lo hace un sólo intérprete se recomienda considerarlo como un trabajo de consecutiva.

Si lo hacen dos intérpretes se considerará como un trabajo de simultánea.

### Dietas para los desplazamientos

Netas de impuestos	Dieta completa	Media dieta
Dieta A .....	212,00	106,00
Dieta B .....	183,00	88,00
Dieta C .....	141,00	76,00

Dieta A: Barcelona y Madrid.

Dieta B: Islas Baleares, Islas Canarias, capitales de provincia (salvo Madrid y Barcelona), Santiago, Jerez, Gijón y Costa del Sol.

Dieta C: Resto de España.

Kilometraje: 0,30 €/km.

*Nota: Estas condiciones de trabajo se actualizan en enero de cada año  
Supervisados por la Asociación de Intérpretes de Conferencias de España (AICE)*

## CAPÍTULO V Autoría de libros

Elaboración de libros de texto, publicaciones, artículos,  
vídeos, CD-ROM y documentales, catálogos, etc.

- 6.1. Libros de texto de cualquier nivel: .....10% sobre ventas
- 6.2. Libros técnicos y científicos: .....12% sobre ventas
- 6.3. Dirección de colecciones: .....2% sobre ventas
- 6.4. Redacción de artículos para publicaciones periódicas: A partir de 36,00 €/página, según la complejidad y el tipo de publicación.
- 6.5. Redacción de textos artículos para libros de texto, enciclopedias, etc.: De 38,00 a 77,00 €/página, según complejidad y publicación.
- 6.6. Vídeos, CD-ROM y documentales: Guiones: 77,00 €/página; Selección de imágenes: 43,00 €/página.
- 6.7. Elaboración de catálogos de exposiciones: De 386,00 a 562,00 € por catálogo, o bien a razón de 55,00 €/página en el caso de catálogos reducidos.

En el caso de hacer la entrega de los originales en soporte informático el autor cargará en la factura un importe equivalente a la composición en imprenta, siempre que suponga un ahorro real en ese capítulo y en la corrección de pruebas.

## CAPÍTULO VI Arqueólogos

### DESCRIPCIÓN

El ámbito del ejercicio profesional del arqueólogo podrá abarcar diversos campos:

1. La dirección y/o realización de la investigación del yacimiento.
2. La organización de la exposición y divulgación del patrimonio para su mayor conocimiento.
3. La prospección, excavación, peritaje y tasación, catalogación, exposición, conferencias, publicaciones, etc., en relación con el yacimiento.

### Apartado I

#### Trabajo de campo, gabinete y laboratorio

Descripción	Honorarios Euros
1.1. Ejercicio de la profesión .....	
A) Arqueólogo director .....	
• 1 mes: .....	30,00 €/h
• 1-4 meses: .....	28,00 €/h
• > 4 meses: .....	26,00 €/h
B) Arqueólogo especialista .....	
• 1 mes: .....	26,00 €/h
• 1-4 meses: .....	24,00 €/h
• > 4 meses: .....	23,00 €/h
C) Arqueólogo .....	
• 1 mes: .....	23,00 €/h
• 1-4 meses: .....	22,00 €/h
• > 4 meses: .....	20,00 €/h
1.2. Ejercicio con contrato laboral .....	Sueldo bruto con 14 pagas anuales: 3.760 €
<b>Nota:</b> Las herramientas, útiles de excavación y útiles de trabajo correrán a cargo de la entidad contratante.	
1.3. Incrementos	
a) Las horas extras sufrirán un incremento del 75%.	
b) Las dietas serán de 34,00 € por media jornada (comida) y 91,00 € por jornada completa (manutención y alojamiento), si los trabajos son fuera del núcleo urbano de residencia.	
c) Los desplazamientos fuera del núcleo urbano de residencia profesional cuando se realicen en vehículo del colegiado se cobrarán a 0,30 €/km. Caso de que el desplazamiento se realice sobre caminos o pistas no pavimentadas, se aplicará a dicha cantidad un incremento adecuado a las circunstancias.	
1.4. El caso de la arqueología subacuática, dadas sus singulares dificultades, será objeto de contratación especial.	

### Apartado II

#### Consultas, informes y dictámenes

Descripción	Honorarios
2.1. Consulta en despacho (precio/hora) .....	68,00 €
2.2. Consulta con desplazamiento .....	133,00 €
2.3. Informe sobre consulta con revisión de documentación.....	183,00 €
2.4. Estudios y primeros informes históricos sin aportar presupuesto .....	183,00 €
2.5. Estudios e informes superiores (se evaluarán según horas netas) .....	36,00 €/h.
2.6. Proyectos de actuación con memoria descriptiva, delimitación de objetivos, programación y presupuesto .....	8% del presupuesto

## Apartado III

### Conferencias, cursos y congresos

Descripción	Honorarios
3.1. Clases, conferencias o cursillos encaminados a la formación:	
a) Por cada hora de clase .....	68,00 €
b) Por cada conferencia .....	232,00 €
c) Por cada cursillo semanal con un mínimo de 2 horas diarias.....	700,00 €
3.2. Por asistencia profesional a conferencias y sesiones:	
a) Ponente.....	207,00 €
b) Mesa redonda .....	165,00 €
3.3. Por colaboración en congresos:	
a) Hora.....	36,00 €
b) Por colaboración global.....	207,00 €

## Apartado IV

### Exposiciones

Descripción	Honorarios
4.1. Por asistencia profesional a exposiciones.	
A) Colaboración en el Catálogo:	
a) Página.....	59,00 €
b) Fotografías con derecho a reproducción .....	52,00 €
c) Planos, dibujos y reproducibles a línea originales .....	75,00 €
B) Colaboración de exposiciones:	
a) Comisario.....	45,00 €/h
b) Coordinador .....	37,00 €/h
c) Colaborador.....	30,00 €/h

## Apartado V

### Publicaciones y multimedia

Descripción	Honorarios
5.1. Elaboración o redacción de libros de texto de cualquier nivel .....	10% sobre ventas
5.2. Elaboración o redacción de libros técnicos o de cualquier otra naturaleza, excepto en memorias científicas de trabajos pagados por la administración.....	12% sobre ventas
5.3. Corrección de pruebas.....	13,50 €/folio
5.4. Documentales, audiovisuales, CD y DVD:	
a) Guiones .....	80,50 €/folio
b) Selección de imágenes .....	44,00 €/h.
c) Asesoría técnica de rodajes .....	70,00 €/h.
5.5. Traducciones (véase lo establecido en los capítulos IV y V)	

## CAPÍTULO VII Peritos Judiciales

### (Provisión de fondos)

Descripción	Honorarios
Comparecencia ante Juzgados de la capital para la aceptación del cargo y retirada de documentación, o reconocimiento pericial .....	55,00 €
Comparecencia ante Juzgados fuera de la capital para la aceptación del cargo y recogida de documentación.....	55,00 €
Por cada kilómetro recorrido.....	0,20 €

Asistencia a juicio oral, hasta una hora de duración .....	165,50 €
Por cada hora adicional .....	65,50 €
Asistencia a juicio oral fuera de la Comunidad Autónoma de residencia:	
• Gastos de alojamiento, si fueran necesarios .....	Lo suplido
• Billetes de avión, tren, o kilometraje .....	Lo suplido
• Dieta por día.....	220,00 €
Consultas, Informes y dictámenes periciales (según lo dispuesto en el Capítulo I, apartados 1.1 a 1.4.)	

Si el trabajo pericial requiere de técnicas y medios especiales, se facturarán como suplidos los materiales consumidos (productos químicos, fotográficos, soportes video gráficos, etcétera), mediante factura detallada.

(\* ) *Suplido: gastos a justificar en el desarrollo de la peritación.*

## Actividades profesionales exentas del IVA

- *Clases particulares en materias incluidas en los planes de Estudios, impartidas fuera de los Centros Docentes.*
- *Entregas de pinturas o dibujos realizados a mano y de esculturas, grabados, estampas y litografías que sean obras originales.*
- *Los servicios profesionales, incluidos aquellos cuya contraprestación consista en derechos de autor, prestados por artistas plásticos, escritores, colaboradores literarios, gráficos y fotográficos de periódicos y revistas, compositores musicales, autores de obras teatrales y autores de argumento, adaptación, guión o diálogos de las obras audiovisuales.*
- *Cuando el contratador del servicio sea un profesional o empresa, tanto pública como privada, debe soportarse una retención del 15%, o del 7% en el caso de profesionales que han iniciado su actividad (2 primeros años).*

(\* ) *Aunque estas operaciones están exentas de IVA deberán hacer y entregar FACTURAS a sus clientes.*

### CAPÍTULO VIII Peritos Calígrafos

#### 1.º FIRMAS

Cotejo de una firma dubitada con otra indubitada 795,00 €.

Por cada firma adicional se irán añadiendo 210 €, hasta llegar a siete.

A partir de la octava firma y por cada una adicional, se irán añadiendo 200,00 €.

#### 2.º DOCUMENTOS MECANOGRAFIADOS

Mínimo 825,00 € hasta 15 palabras. Por cada palabra más, a partir de 16, se añadirán 10,80 €.

#### 3.º ANÓNIMOS Y MANUSCRITOS EN GENERAL

Mínimo 847,00 €. Si se trata de varios sospechosos, hasta tres personas y tres documentos dubitados, 490,00 € por cada uno. A partir del cuarto sospechoso y documento dubitado, 512,00 € más por cada uno.

#### 4.º ADVERACIÓN DE TESTAMENTOS HOLÓGRAFOS

Mínimo, 950 €. En los testamentos de dos páginas o más, se harán incrementos de 270 € por cada página.

#### 5.º EXÁMENES NO PREVISTOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES

Mínimo 945,00 € hasta dieciséis horas de trabajo. A partir de la decimoséptima hora, se irán añadiendo 60,00 € por cada una.

#### 6.º CASOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD

Los peritajes de documentos cuyo estado físico requiera el empleo de medios técnicos especiales (fotografía infrarroja, estudio microscópico, etcétera) serán objeto de un estudio preliminar para valorar con exactitud el costo, estudio preliminar que, de no llegar a realizarse el peritaje, se facturará conforme a las horas dedicadas.

#### 7.º EXCEPCIONES POR RAZÓN DE LA CUANTÍA

En los procedimientos judiciales cuyo principal sea inferior a 1.000,00 € no se aplicarán las tarifas anteriores. Se cobrará el 30% del principal en litigio. En los procedimientos judiciales cuyo principal sea superior a 150.000,00 € se aplicarán las tarifas anteriores sin rebasar el 5% del principal en litigio.

#### 8.º COMPLEMENTOS PARA AÑADIR A LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES

Reconocimiento pericial en juzgados para examinar y fotografiar la documentación: 108,00 €.

Asistencia a los juzgados para intervenir en la formación de cuerpos de escritura a presencia judicial: 230 € si no se sobrepasan las dos horas de duración; por cada hora adicional, se añadirán 63,50 €.

Desplazamientos dentro de la ciudad: lo establecido en el Capítulo VII.

Desplazamientos fuera de la ciudad: lo establecido en el Capítulo VII.

Desplazamientos fuera de la comunidad autónoma: lo establecido en el Capítulo VII.

Asistencia a juicios orales: lo establecido en el Capítulo VII.

Si fuese necesario, se añadirán los gastos de desplazamiento (tren, avión, etcétera) y de alojamiento.

#### 9.º RECARGOS

En las salidas del despacho, o los trabajos que requieran trabajo en días festivos, las cantidades indicadas se incrementarán en un 100%

Los trabajos con carácter urgente o que requieran prolongar la jornada laboral por encima de las ocho horas, se incrementarán en 50%

#### 10.º IMPUESTOS

Se añadirá el 16% de IVA a la suma de los conceptos anteriores que no estén exentos.